

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO JGE21/2012 EN VIRTUD DE LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. JGE22/2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE22/2012.

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo JGE21/2012 en virtud de la modificación al Calendario para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. JGE22/2012.**

**ANTECEDENTES**

- I. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG326/2011 por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

"(...)

**OCTAVO.** *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

**NOVENO.** *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

(...)

**DECIMO SEXTO.** *Las precampañas deberán sujetarse al Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)"

- IV. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- V. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la Federal, identificado con la clave CG370/2011.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil once, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, identificado con la clave JGE123/2011.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil once, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo [...] por el que se modifican los acuerdos JGE123/2011, JGE124/2011, JGE125/2011, JGE126/2011 y JGE133/2011, a efecto de ajustar los calendarios de entrega de materiales y órdenes de transmisión para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, para el proceso federal

*electoral 2011-2012 y los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, de los estados de Jalisco, San Luis Potosí, Yucatán y Guerrero.*

- VIII. El veintiocho de diciembre de dos mil once, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente ST-JRC-117/2011, resolvió decretar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, celebrada el trece de noviembre de dos mil once; y revocar la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla registrada en candidatura común por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- IX. En sesión de once de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió el *Acuerdo [...] a través del cual se determinan las bases iniciales para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión, en el proceso extraordinario para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a tiempos oficiales en esos medio*, identificado con la clave CG-06/2012, en el que se establece el periodo de acceso conjunto en radio y televisión por parte de los partidos políticos para los periodos de precampaña y campaña en las Elecciones Extraordinarias del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.
- X. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente durante el periodo de precampaña federal*, identificado con la clave CG355/2011.
- XI. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán, y se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos*, identificado con la clave CG18/2012.
- XII. En sesión extraordinaria celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011.*
- XIII. En sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables durante el periodo que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federales.*
- XIV. En sesión extraordinaria celebrada el dos de febrero de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la jornada electoral del proceso electoral federal 2011-2012' identificado con la clave JGE123/2011, con motivo del proceso electoral extraordinario en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán*, identificado con la clave JGE21/2012.
- XV. El ocho de febrero de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente ST-JRC-2/2012, resolvió revocar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba el Calendario para la Elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para el efecto de que se emitiera un nuevo acuerdo en el que se fije como fecha para la celebración de la jornada electoral relativa a la elección correspondiente al municipio de Morelia, Michoacán, el uno de julio de dos mil doce.
- XVI. El nueve de febrero de dos mil doce, el Instituto Electoral de Michoacán emitió el Acuerdo CG-27/2012, mediante el cual se aprueba el calendario para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia,

Michoacán, a celebrarse el uno de julio de dos mil doce, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave ST/JRC-2/2012.

#### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales, mismo que consiste en cuarenta y ocho minutos diarios.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.
6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
7. Que los artículos 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
8. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la etapa de precampaña y campaña de los procesos electorales federales, así como a los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
9. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.

10. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que "*las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva*".
11. Que en el artículo 35, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias.
12. Que, a la fecha del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral respecto de la elección extraordinaria a celebrarse en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán, tendrá vigencia el modelo de pautas aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo identificado con la clave JGE123/2011, el cual se describe en el numeral VI del apartado de antecedentes del presente Acuerdo, por lo que resulta procedente modificar los modelos de distribución y las pautas en comento, únicamente por lo que respecta a las emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario de referencia.

En cualquier caso, dicha modificación surtirá sus efectos desde el inicio del periodo de precampañas y hasta el día siguiente a la conclusión de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario de referencia.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario en cita, las emisoras aludidas deberán transmitir los programas y promocionales de los partidos políticos de conformidad con el modelo de pauta aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo JGE123/2011, o bien, aquéllas que se encuentran vigentes.

13. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente XI deban cubrir el proceso electoral extraordinario en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
14. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
15. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la precampaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
16. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 57, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 21, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de treinta minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto.
17. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
18. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 22, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de siete minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto, respetando que

los mensajes de los partidos políticos se transmitirán en los horarios de mayor audiencia de que disponga el Instituto..

19. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios, tiempo que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
18. Que de lo señalado en el artículo 65, numeral 1 del código federal electoral se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.
19. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante las campañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.
20. Que de conformidad con el acuerdo CG18/2012, descrito en la fracción XI del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de la coincidencia de diversas etapas del proceso electoral extraordinario en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán con el proceso electoral federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
  - a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.
  - b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.
  - d) En el lapso en que coincidan la campaña federal y la local, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado mediante el presente Acuerdo, se destinarán quince minutos a la campaña local de los partidos políticos y veintiséis minutos a su campaña federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.
  - e) Por lo que respecta al periodo de reflexión e intercampaña en el proceso electoral extraordinario local, cuando éstos coincidan con la campaña federal, cuarenta y un minutos serán destinados a la campaña federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.
21. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG18/2012, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

| SUPUESTO                                                    | PARTIDOS POLITICOS          | AUTORIDADES ELECTORALES |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Precampaña local coincide con intercampaña federal          | 12 Local                    | 36                      |
| Precampaña local coincide con campaña federal               | 41 (34 Federal<br>7 Local)  | 7                       |
| Intercampaña local coincide con campaña federal             | 41 Federal                  | 7                       |
| Campaña local coincide con campaña federal                  | 41 (26 Federal<br>15 Local) | 7                       |
| Periodo de reflexión y jornada electoral local coincidentes | 0                           | 48                      |

22. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, atendiendo al calendario aprobado mediante acuerdo CG-27/2012, determinó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

| ETAPA                       | INICIO             | CONCLUSION          | DURACION |
|-----------------------------|--------------------|---------------------|----------|
| <b>Precampañas</b>          | 5 de marzo de 2012 | 3 de abril de 2012  | 30 días  |
| <b>Intercampaña</b>         | 4 de abril de 2012 | 12 de mayo de 2012  | 39 días  |
| <b>Campañas</b>             | 13 de mayo de 2012 | 27 de junio de 2012 | 46 días  |
| <b>Periodo de Reflexión</b> | 28 de mayo de 2012 | 30 de junio de 2012 | 3 días   |
| <b>Jornada Electoral</b>    |                    | 1 de julio de 2012  |          |

23. Que, con base en el Acuerdo CG18/2012 referido en el numeral XI del apartado de Antecedentes, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso extraordinario local conforme al catálogo que se aprueba mediante el presente Acuerdo, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las precampañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

| HORARIO            | TIPO DE PRECAMPAÑA |
|--------------------|--------------------|
| 06:00 a 06:59 hrs. | LOCAL              |
| 07:00 a 07:59 hrs. | FEDERAL            |
| 08:00 a 08:59 hrs. | LOCAL              |
| 09:00 a 09:59 hrs. | FEDERAL            |
| 10:00 a 10:59 hrs. | FEDERAL            |
| 11:00 a 11:59 hrs. | LOCAL              |
| 12:00 a 12:59 hrs. | FEDERAL            |
| 13:00 a 13:59 hrs. | LOCAL              |
| 14:00 a 14:59 hrs. | LOCAL              |
| 15:00 a 15:59 hrs. | FEDERAL            |
| 16:00 a 16:59 hrs. | LOCAL              |
| 17:00 a 17:59 hrs. | FEDERAL            |
| 18:00 a 18:59 hrs. | LOCAL              |
| 19:00 a 19:59 hrs. | FEDERAL            |
| 20:00 a 20:59 hrs. | FEDERAL            |
| 21:00 a 21:59 hrs. | FEDERAL            |
| 22:00 a 22:59 hrs. | FEDERAL            |
| 23:00 a 23:59 hrs. | FEDERAL            |

- b) En los demás casos, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante Acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.
24. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
25. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
26. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección extraordinaria en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán de conformidad con lo siguiente:
- a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
- b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
- c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
- d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
- e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
27. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en los Acuerdos por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, referidos en las fracciones X y XII del apartado de antecedentes.
28. Que en los Acuerdos citados en el punto considerativo anterior, se determinó lo siguiente:
- a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate.
- b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
- c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.
- d) A las autoridades electorales locales de las entidades con proceso electoral local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (30%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (70%) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán proceso electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (20%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (80%) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
  - f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
  - g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
29. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
  30. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
  31. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
  32. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
  33. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2011-2012:

**PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA**

|                                                                                                                                                                                                                      |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Fecha límite de la <u>primera</u> recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales locales para la precampaña local del proceso electoral extraordinario del Estado de Michoacán: | 27 de febrero de 2012 |
| Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales locales para el periodo de intercampanas locales                                                                                         | 26 de marzo de 2012   |

| N° | Elaboración de OT | Notificación  | Vigencia de la OT               | Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV) |
|----|-------------------|---------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1  | 12 de febrero     | 13 de febrero | 17 y 18 de febrero              | 18 y 19 de febrero                                              |
| 2  | 14 de febrero     | 15 de febrero | Del 19 al 23 de febrero         | Del 20 al 24 de febrero                                         |
| 3  | 19 de febrero     | 20 de febrero | 24 y 25 de febrero              | 25 y 26 de febrero                                              |
| 4  | 21 de febrero     | 22 de febrero | Del 26 de febrero al 1 de marzo | Del 27 de febrero al 2 de marzo                                 |

| N° | Elaboración de OT | Notificación  | Vigencia de la OT                             | Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV) |
|----|-------------------|---------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 5  | 26 de febrero     | 27 de febrero | 2 y 3 de marzo                                | 3 y 4 de marzo                                                  |
| 6  | 28 de febrero     | 29 de febrero | Del 4 al 8 de marzo<br>Del 5 al 8 de marzo(1) | Del 5 al 9 de marzo                                             |
| 7  | 4 de marzo        | 5 de marzo    | 9 y 10 de marzo                               | 10 y 11 de marzo                                                |
| 8  | 6 de marzo        | 7 de marzo    | Del 11 al 15 de marzo                         | Del 12 al 16 de marzo                                           |
| 9  | 11 de marzo       | 12 de marzo   | 16 y 17 de marzo                              | 17 y 18 de marzo                                                |
| 10 | 13 de marzo       | 14 de marzo   | Del 18 al 22 de marzo                         | Del 19 al 23 de marzo                                           |
| 11 | 18 de marzo       | 19 de marzo   | 23 y 24 de marzo                              | 24 y 25 de marzo                                                |
| 12 | 20 de marzo       | 21 de marzo   | Del 25 al 29 de marzo                         | Del 26 al 30 de marzo                                           |
| 13 | 25 de marzo       | 26 de marzo   | 30 y 31 de marzo                              | 31 de marzo y 1 de abril                                        |
| 14 | 27 de marzo       | 28 de marzo   | Del 1 al 5 de abril<br>Del 4 al 5 de abril(2) | Del 2 al 6 de abril<br>Del 4 al 6 de abril(2)                   |
| 15 | 1 de abril        | 2 de abril    | 6 y 7 de abril                                | 7 y 8 de abril                                                  |
| 16 | 3 de abril        | 4 de abril    | Del 8 al 12 de abril                          | Del 9 al 13 de abril                                            |
| 17 | 8 de abril        | 9 de abril    | 13 y 14 de abril                              | 14 de abril                                                     |

(1) Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Michoacán.

(2) Esta OT contiene el material de inicio de la intercampaigna local de Michoacán.

### CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXION Y JORNADA ELECTORAL LOCAL

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña 5 de mayo de 2012 electoral en el estado de Michoacán:

| N° | Elaboración de OT | Notificación | Vigencia de la OT            | Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV) |
|----|-------------------|--------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1  | 20 de marzo       | 21 de marzo  | 30 y 31 de marzo             | 30 de marzo al 1 de abril                                       |
| 2  | 27 de marzo       | 28 de marzo  | Del 1 al 5 de abril          | Del 2 al 6 de abril                                             |
| 3  | 1 de abril        | 2 de abril   | 6 y 7 de abril               | 7 y 8 de abril                                                  |
| 4  | 3 de abril        | 4 de abril   | Del 8 al 12 de abril         | Del 9 al 13 de abril                                            |
| 5  | 8 de abril*       | 9 de abril   | 13 y 14 de abril             | 14 y 15 de abril                                                |
| 6  | 10 de abril       | 11 de abril  | Del 15 al 19 de abril        | Del 16 al 20 de abril                                           |
| 7  | 15 de abril       | 16 de abril  | 20 y 21 de abril             | 21 y 22 de abril                                                |
| 8  | 17 de abril       | 18 de abril  | Del 22 al 26 de abril        | Del 23 al 27 de abril                                           |
| 9  | 22 de abril       | 23 de abril  | 27 y 28 de abril             | 28 y 29 de abril                                                |
| 10 | 24 de abril       | 25 de abril  | Del 29 de abril al 3 de mayo | Del 30 de abril al 4 de mayo                                    |

| N° | Elaboración de OT | Notificación | Vigencia de la OT                               | Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV) |
|----|-------------------|--------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 11 | 29 de abril       | 30 de abril  | 4 y 5 de mayo                                   | 5 y 6 de mayo                                                   |
| 12 | 1 de mayo         | 2 de mayo    | Del 6 al 10 de mayo                             | Del 7 al 11 de mayo                                             |
| 13 | 6 de mayo         | 7 de mayo    | 11 y 12 de mayo<br>13 de mayo(1)                | 12 y 13 de mayo<br>13 de mayo(1)                                |
| 14 | 8 de mayo         | 9 de mayo    | Del 13 al 17 de mayo<br>Del 14 al 17 de mayo(2) | Del 14 al 18 de mayo                                            |
| 15 | 13 de mayo        | 14 de mayo   | 18 y 19 de mayo                                 | 19 y 20 de mayo                                                 |
| 16 | 15 de mayo        | 16 de mayo   | Del 20 al 24 de mayo                            | Del 21 al 25 de mayo                                            |
| 17 | 20 de mayo        | 21 de mayo   | 25 y 26 de mayo                                 | 26 y 27 de mayo                                                 |
| 18 | 22 de mayo        | 23 de mayo   | 27 al 31 de mayo                                | Del 28 de mayo al 1 de junio                                    |
| 19 | 27 de mayo        | 28 de mayo   | 1 y 2 de junio                                  | 2 y 3 de junio                                                  |
| 20 | 29 de mayo        | 30 de mayo   | Del 3 al 7 de junio                             | Del 4 al 8 de junio                                             |
| 21 | 3 de junio        | 4 de junio   | 8 y 9 de junio                                  | 9 y 10 de junio                                                 |
| 22 | 5 de junio        | 6 de junio   | Del 10 al 14 de junio                           | Del 11 al 15 de junio                                           |
| 23 | 10 de junio       | 11 de junio  | 15 y 16 de junio                                | 16 y 17 de junio                                                |
| 24 | 12 de junio       | 13 de junio  | Del 17 al 21 de junio                           | Del 18 al 22 de junio                                           |
| 25 | 17 de junio       | 18 de junio  | 22 y 23 de junio                                | 23 y 24 de junio                                                |
| 26 | 19 de junio       | 20 de junio  | Del 24 al 27 de junio<br>28 de junio (3)        | Del 25 al 27 de junio<br>28 y 29 de junio(3)                    |
| 27 | 24 de junio       | 25 de junio  | 29 al 1 de julio                                | 30 de junio y 1 de julio                                        |

**(1) Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de Michoacán.**

**(2) Por lo que hace a la campaña local de Michoacán.**

**(3) Inicio del periodo de reflexión.**

34. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba la modificación al modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el proceso electoral extraordinario en el municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán.
35. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Michoacán notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a),

b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 21; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba la modificación al Acuerdo JGE21/2012, en cuanto al modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como del proceso electoral extraordinario en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán.

**SEGUNDO.** El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

**CUARTO.** Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el Considerando 33 del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Michoacán.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexo).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de febrero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.